

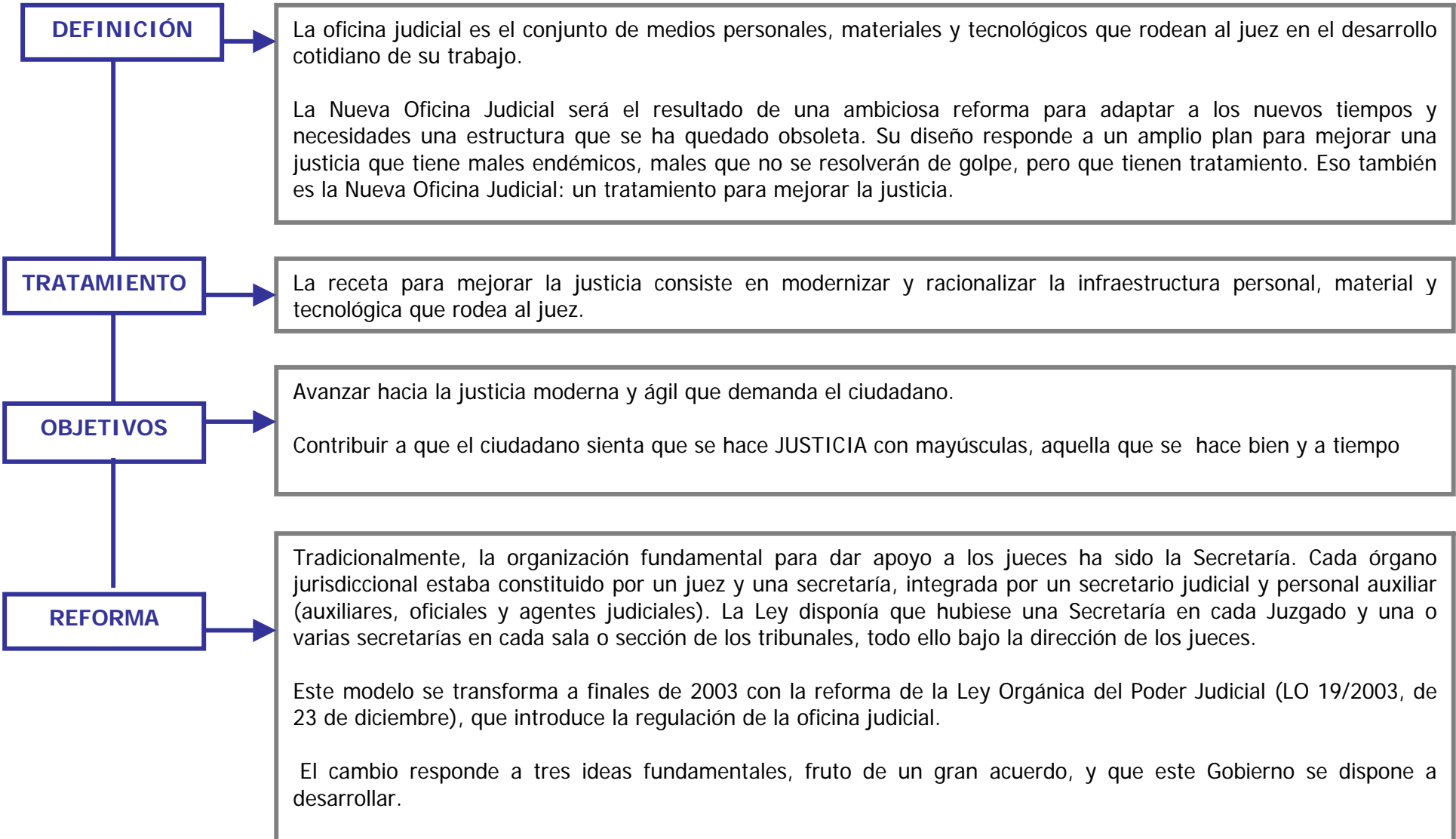


MINISTERIO  
DE JUSTICIA

## NUEVA OFICINA JUDICIAL

1. ¿QUÉ ES LA NUEVA OFICINA JUDICIAL?
2. ¿CUÁLES SON SUS OBJETIVOS?
3. ¿CÓMO CAMBIARÁ LA JUSTICIA EN SU FUNCIONAMIENTO DIARIO?
4. ¿EN QUÉ SE BENEFICIARÁ AL CIUDADANO?
5. ¿QUÉ CAMBIOS LEGISLATIVOS Y ESTRUCTURALES SE HARÁN?
6. ¿CÓMO SE LOGRARÁ LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL?
7. ¿CUÁL SERÁ EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN?
8. ¿POR QUÉ EL MINISTERIO IMPLANTA EL MODELO EN DETERMINADAS CCAA?
9. ¿CUÁNTO DINERO COSTARÁ ESTE PROYECTO?
10. ¿QUÉ ES EL PLAN DE TRANSPARENCIA?

**1 ¿QUÉ ES LA NUEVA OFICINA JUDICIAL?**



**REFORMA**

Adaptar la organización de la Justicia al Estado autonómico, teniendo presente que las CCAA han asumido competencias respecto a los medios personales y materiales. Se les dan importantes facultades en el diseño y organización de las Oficinas judiciales.

Situar al secretario al frente de la oficina judicial, liberando de una importante carga de trabajo a jueces y presidentes de sala o secciones. Se trata de permitirles concentrarse en su auténtica labor: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Adaptar la vieja secretaría a las nuevas tecnologías y a un programa eficiente y racional de ordenación de recursos humanos, con un sistema de organización más ágil y eficaz.

**RACIONALIDAD**

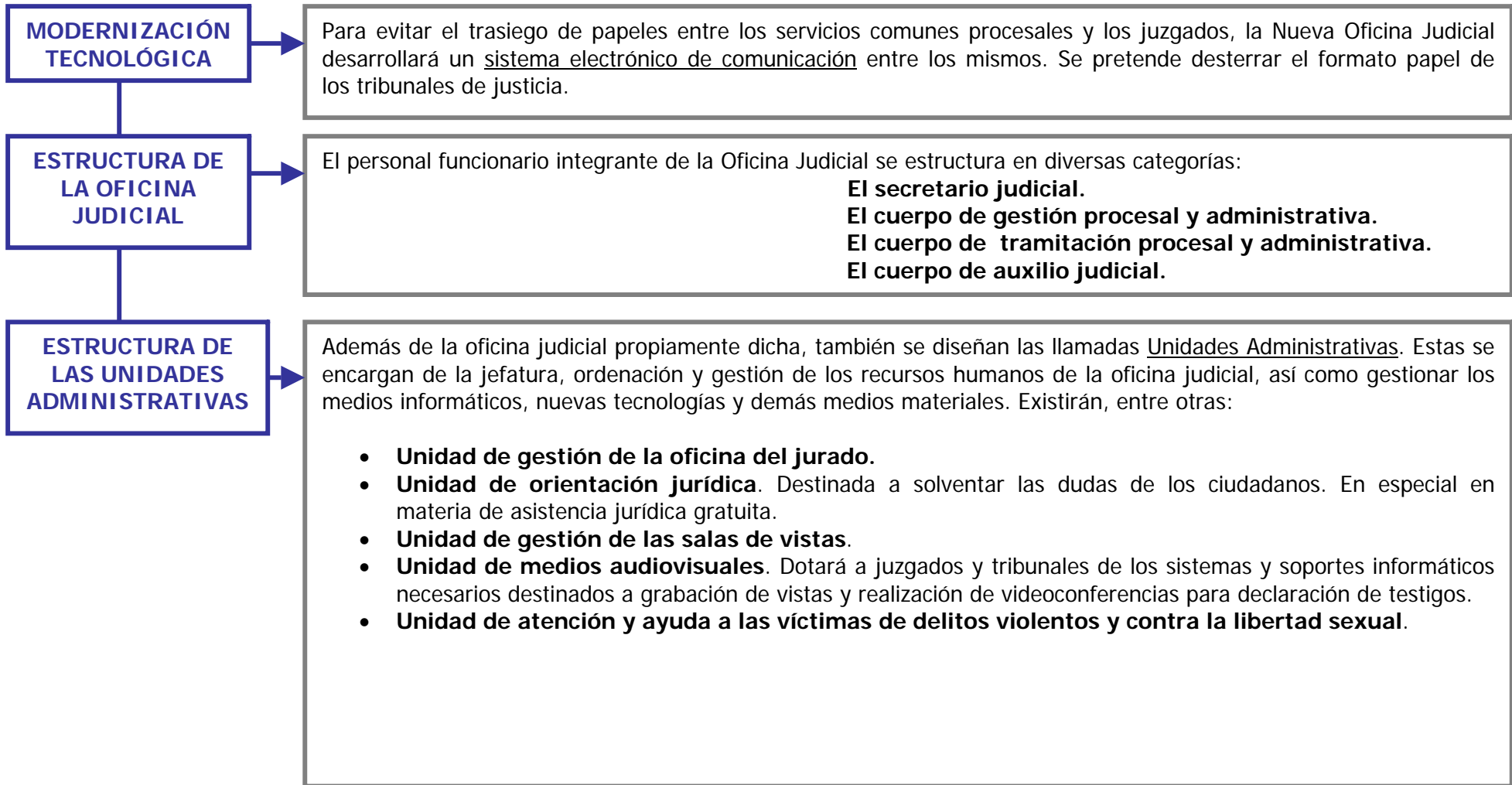
**La Nueva Oficina Judicial moderniza y racionaliza la infraestructura personal, material y tecnológica que rodea al juez.** La intendencia cotidiana del juzgado o tribunal ya no será carga del juez, en detrimento de sus funciones esenciales, sino de la Nueva Oficina Judicial, dirigida por el secretario judicial. Toda la labor de documentación de los expedientes, el calendario de juicios o la ejecución de sentencias ya dictadas pasa a ser competencia del secretario y de su equipo. El juez puede dedicarse a celebrar juicios y a dictar sentencias, lo cual contribuirá a que el número de sentencias dictadas aumente y la Justicia sea más rápida.

**ORGANIZACIÓN**

En la Nueva Oficina Judicial existe un elemento organizativo básico, que es la *unidad*. Éstas podrán ser unidades procesales de apoyo directo y servicios comunes.

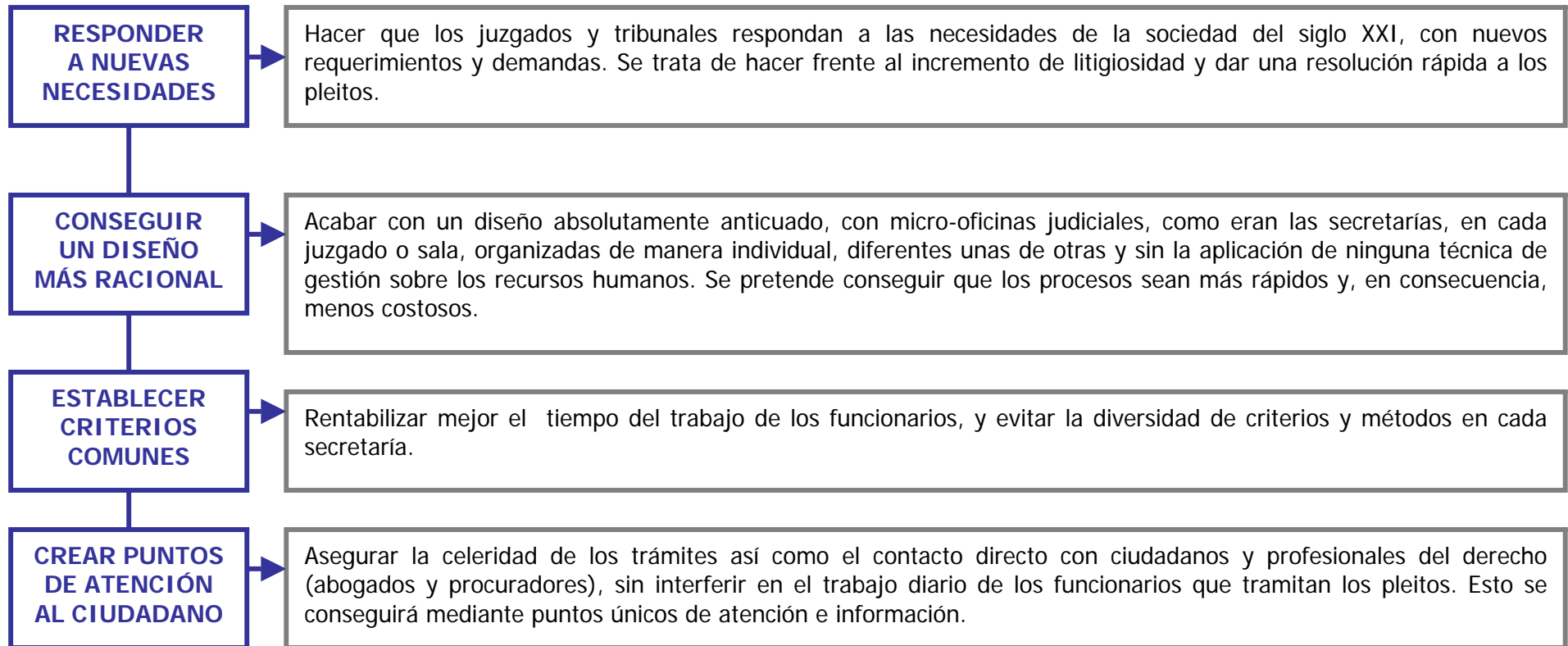
Las unidades procesales de apoyo directo (una en cada órgano jurisdiccional) asisten a los jueces en el ejercicio de sus funciones.

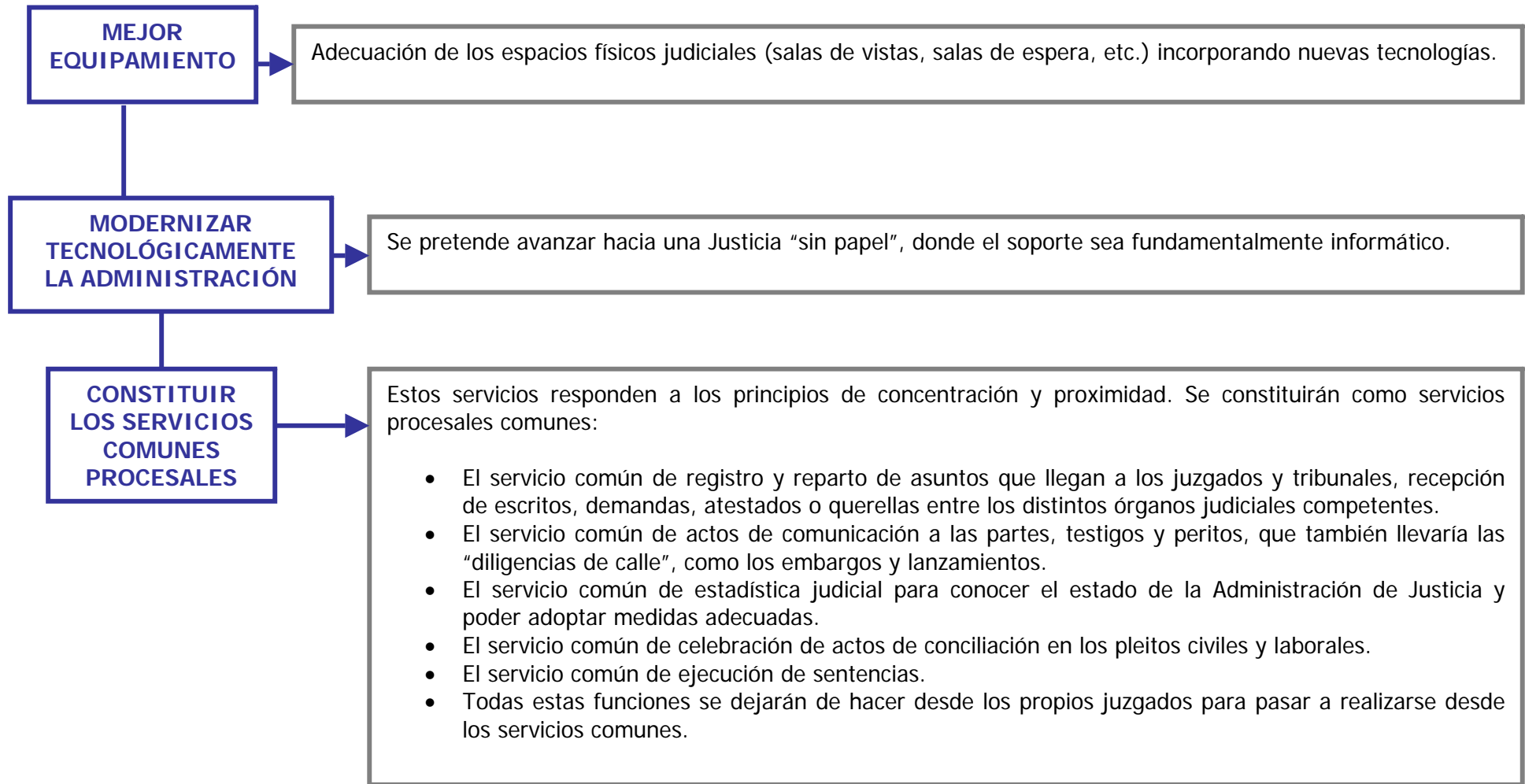
Los servicios comunes procesales son unidades que, sin estar dentro de un juzgado o tribunal concreto, cumplen labores centralizadas de gestión y apoyo en la aplicación de la ley procesal. Éstas incluyen el registro de escritos que se presenten en los diferentes procedimientos; la realización de los actos de comunicación a las partes, peritos, abogados y procuradores o testigos y la ejecución de las resoluciones judiciales.



2

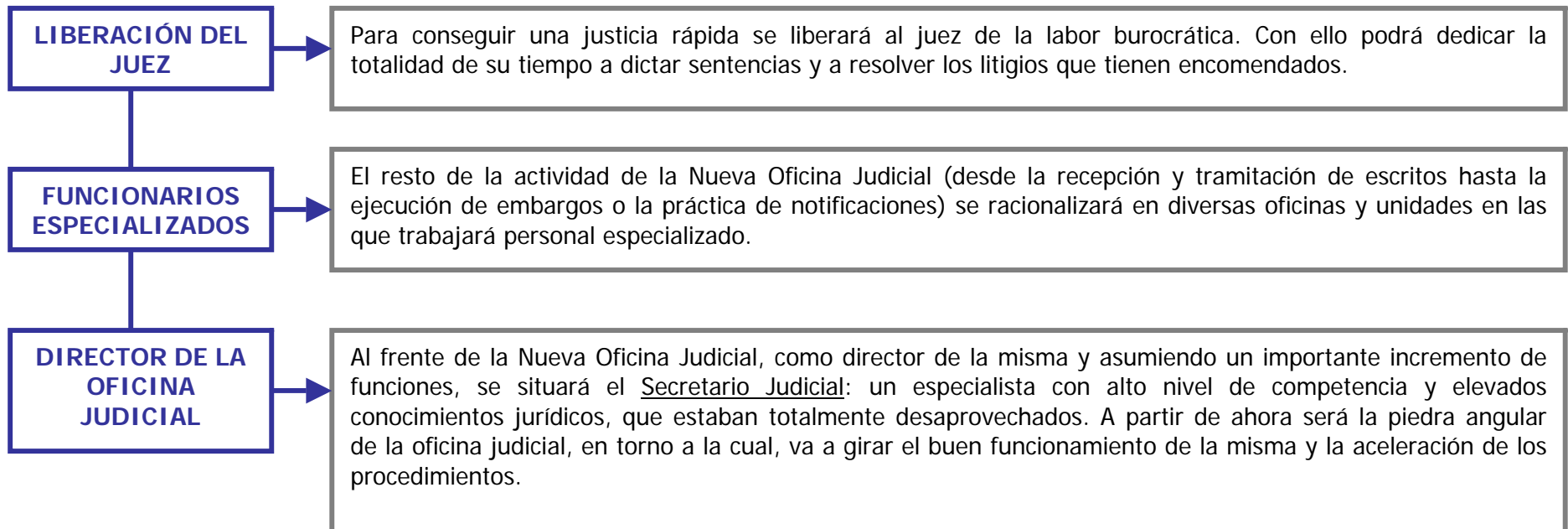
## ¿CUÁLES SON SUS OBJETIVOS?



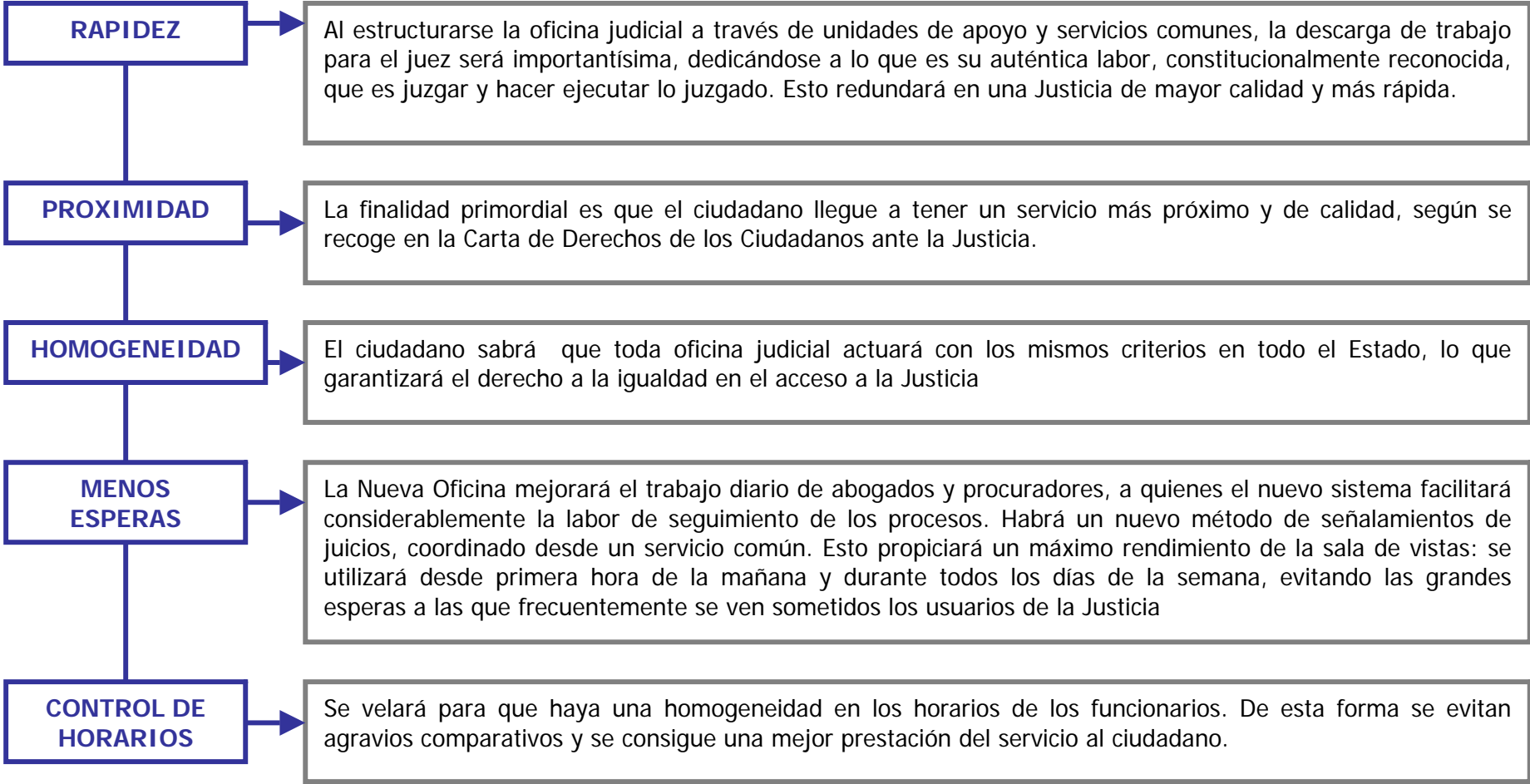


3

¿CÓMO CAMBIARÁ LA JUSTICIA EN SU FUNCIONAMIENTO DIARIO?



**4 ¿EN QUÉ BENEFICIARÁ AL CIUDADANO?**



5

**¿QUÉ CAMBIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS SE HARÁN?**

El Gobierno, con este Plan, asume el mandato de la LO 19/2003 para elaborar los proyectos de ley procedentes y adecuar las leyes de procedimiento a las disposiciones sobre la Nueva Oficina Judicial y atribuciones del secretario judicial. Esto implica una densa reforma legislativa de 21 leyes.

La regulación de la nueva distribución de competencias entre los jueces y los secretarios se acometerá principalmente en la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Procedimiento Laboral y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, además, también, en todas aquellas leyes que contienen normas de procedimiento, tales como la Ley Concursal, Ley del Tribunal del Jurado, Ley Procesal Militar y Ley de Asistencia Jurídica gratuita.

En total se reformarán 21 leyes, cuyos textos ya han sido preparados por el Ministerio y que incluyen, además de las antes mencionadas, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, la Ley Reguladora del Derecho de Rectificación, la Ley de Régimen Electoral General, la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, la Ley de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, la Ley Cambiaria y del Cheque, la Ley sobre Condiciones Generales de Contratación, la Ley de Extradición Pasiva, la Ley Hipotecaria, la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria, la Ley de Patentes y la Ley de Arbitraje.

**21 LEYES**

**OTRAS REFORMAS**

Junto a este objetivo fundamental de potenciación de la labor del secretario, se ha aprovechado esta revisión exhaustiva de las leyes procesales para introducir otras reformas:

- **Reformas encaminadas a potenciar las garantías de los justiciables** (como la grabación de los juicios penales, administrativos y laborales, tal y como hasta ahora sucedía tan sólo con los juicios civiles) y la entrega del atestado policial y de todas las diligencias practicadas en el juzgado de guardia en la celebración de los llamados juicios rápidos penales, como venía reclamando la Abogacía.
- **Reformas destinadas a introducir “buenas prácticas procesales”**. Es el caso, por ejemplo, de la nueva regulación sobre los señalamientos de toda clase de vistas y juicios que, en lo sucesivo, recaerá sobre el Secretario Judicial.
- **Reformas destinadas a subsanar defectos o lagunas en las normas existentes.**
- **Reformas destinadas a eliminar aspectos anacrónicos e indeseables.** Un ejemplo son las referencias a la pena de muerte en varios preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Ministerio presentará este conjunto de reformas de 21 leyes en un Anteproyecto de Ley el próximo mes de junio. Se trata de un texto de más de 1.000 folios, en el que se han empleado muchas horas de trabajo y para cuya elaboración se ha contado con la opinión de las CCAA y de los estamentos judiciales implicados.

**DESARROLLO DE REGLAMENTOS**

A partir de la entrada en vigor de la L.O. 19/2003, el Gobierno debía aprobar los tres reglamentos necesarios para su desarrollo: Disciplinario; Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Se trata de textos amplios, de regulación compleja y que han de negociarse con ocho Comunidades Autónomas, siete organizaciones sindicales y tres asociaciones de secretarios judiciales, además de recibir informe de numerosas instancias.

En este momento, los textos de los tres reglamentos ya están redactados, negociados con pleno consenso con las ocho Comunidades Autónomas. También se ha dialogado con sindicatos y asociaciones de secretarios judiciales. Los reglamentos están en distintas fases de su tramitación ordinaria: el Reglamento Disciplinario, pendiente sólo del informe del Consejo de Estado y los Reglamentos de Ingreso y de Secretarios Judiciales, en la Secretaría General Técnica para iniciar el trámite de informes preceptivos.

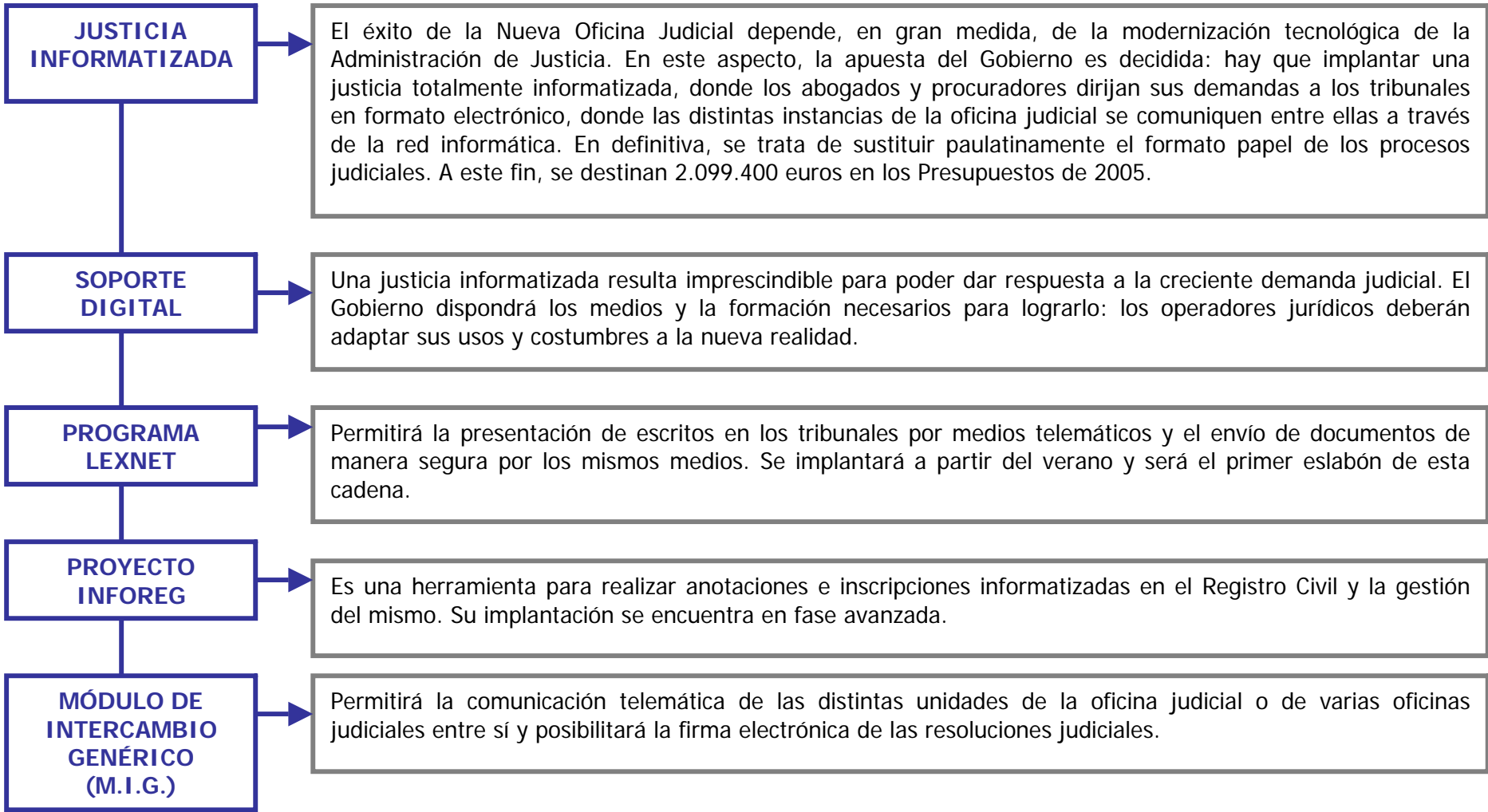
**REGLAMENTOS**

**Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.** Supone la configuración del estatuto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. En él se fomenta la promoción interna, profesionalización de la función y potencial introducción de elementos retributivos que valoren la productividad y efectividad. Se organiza la actividad y funciones de la comisión de selección de personal, que establecerá una homologación de los elementos que componen los procesos selectivos y oposiciones (programas, temarios, bases de convocatorias, etc.)

**Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios.** Las novedades introducidas racionalizan el procedimiento para instruir los expedientes disciplinarios y dar a los funcionarios afectados las máximas garantías.

**Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales** Establece las líneas básicas del estatuto jurídico del cuerpo de secretarios judiciales, líneas que comprenden, entre otros, los sistemas y requisitos de acceso al cuerpo; los derechos individuales y colectivos y los deberes, incompatibilidades, retribuciones, sistemas y ordenación de provisión de puestos de trabajo, así como el régimen disciplinario.

**6 ¿CÓMO SE LOGRARÁ MODERNIZAR EL SISTEMA JUDICIAL?**



7

**¿CUÁL SERÁ EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN?**

La implantación se realizará paulatinamente, a fin de asegurar el éxito en el funcionamiento del nuevo modelo. El cambio y la adaptación serán progresivos, tratando de evitar con ello una ruptura abrupta en los modos de funcionar y de acomodar el despliegue de la Nueva Oficina judicial a las posibilidades técnicas, organizativas, presupuestarias y formativas de la Administración competente. La implantación del nuevo modelo arranca en junio de este mismo año 2005 con las reformas de los reglamentos de funcionamiento y de veintidós leyes. En 2006 la Nueva Oficina Judicial comenzará a implantarse, culminando el proceso en 2008.

**EXPERIENCIA  
PILOTO**

En 2006 comienza la experiencia piloto en 11 partidos judiciales que pertenecen al ámbito competencial del Ministerio. En este proceso participarán un total de 2.566 funcionarios de los 11.300 que, aproximadamente, todavía gestiona Justicia. Estará representada una ciudad importante de cada una de las nueve Comunidades Autónomas, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. El mapa inicial de implantación será el siguiente:

- Aragón: Zaragoza, con 59 órganos judiciales participantes.
- Asturias: Avilés, con 11 órganos judiciales.
- Baleares: Palma de Mallorca, con 58 órganos judiciales.
- Cantabria: Santander, con 17 órganos judiciales.
- Castilla-La Mancha: Ciudad Real, con 15 órganos judiciales.
- Castilla-León: Burgos, con 20 órganos judiciales.
- Extremadura: Cáceres, con 14 órganos judiciales.
- Murcia: Murcia, con 12 órganos judiciales.
- Rioja: Logroño, con 17 órganos judiciales.
- Ceuta, con 9 órganos judiciales.
- Melilla, con 11 órganos judiciales.

**CULMINACIÓN**

El proceso seguirá en una segunda fase en 2007, culminando a principios de 2008: otros 222 órganos judiciales se sumarán a la experiencia piloto. Esto supondrá la incorporación de un total de 466 órganos judiciales y de 4.914 funcionarios. Participarán las ciudades de Huesca, Teruel, Zaragoza, Gijón, Oviedo, Albacete, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Ávila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Badajoz y Cartagena.

La culminación del modelo pasará por la incorporación al nuevo diseño de la oficina judicial de aquellos partidos judiciales cuyas características en cuanto a pequeño tamaño, dispersión de sedes judiciales, etc., no hayan hecho posible su integración en ninguna de las dos primeras fases. Su incorporación al nuevo modelo se realizará a partir del primer trimestre del 2008, año en que el proyecto quedará completado.

8

**¿POR QUÉ EL MINISTERIO IMPLANTA EL MODELO EN DETERMINADAS CCAA?**

Aunque la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla la implantación de la Nueva Oficina Judicial en todo el territorio nacional, también establece que su diseño y organización se determinará por las Administraciones competentes en sus respectivos territorios.

El Ministerio de Justicia actúa única y exclusivamente sobre el ámbito territorial en que tiene competencia, no pudiendo hacerlo en aquél otro que está transferida a las Comunidades Autónomas (Cataluña, País Vasco, Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra, Canarias, Andalucía y Madrid)

En el ámbito ministerial es donde se ha elaborado un calendario detallado de actuaciones necesarias para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, siendo la primera Administración que presenta un Plan de Implantación ya definido.

En este primer año de Gobierno, el Ministerio de Justicia ha elaborado los instrumentos jurídicos precisos para posibilitar que todas las Administraciones competentes (con transferencias o no) estén en condiciones fiables de diseñar definitivamente la organización de la Oficina Judicial en su territorio. Ha habido un proceso de negociación con dichas administraciones en el que se han logrado consensos esenciales en la materia, asimismo se ha dialogado con los sindicatos más representativos y asociaciones profesionales. Este asunto ha sido abordado, y se seguirá tratando, en el seno de la Conferencia Sectorial, de su Comisión Técnica y de las distintas mesas negociadoras de los reglamentos de desarrollo de la LOPJ.

**9 ¿CUÁNTO DINERO COSTARÁ ESTE PROYECTO?**

El Plan de implantación de la Nueva Oficina Judicial supone en los próximos años un coste que supera los 100 millones de euros en el ámbito de la competencia estatal. Esto se enmarca dentro del compromiso de este Ministerio de seguir mejorando los presupuestos de Justicia: éstos, para el 2005, han alcanzado la cifra de 1.148 millones de euros, lo que significa 89 millones de euros más que en 2004. La potenciación de la justicia se refleja en la creación de 250 unidades judiciales y 135 nuevos fiscales, cifras que representan el mayor incremento neto de la planta judicial de los últimos quince años, y que conlleva un importe de 26 millones de euros.

Por otra parte, se ha previsto también la adecuada mejora retributiva en correspondencia con la alta cualificación y eficacia que se exige a la Justicia, con un incremento de 13 millones de euros con destino al personal al servicio de la Administración de Justicia y de la Medicina Forense. También se prevé la mejora y adecuación de los medios e instrumentos de trabajo de las dependencias judiciales para garantizar su eficacia y eficiencia. Esto supone un importe de 8,6 millones de euros. Por último, se ha potenciado la formación de los profesionales de la Justicia, con un aumento de 0,5 millones de euros



10

## ¿QUÉ ES EL PLAN DE TRANSPARENCIA?

El objetivo general de transparencia de los órganos judiciales está proclamado en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Se trata de atender a los principios de transparencia, información y atención adecuada de los usuarios de la Justicia. Hay que desterrar la opacidad informativa que dificulta el seguimiento de la actividad jurisdiccional. Hay que proteger a los ciudadanos de una justicia sustraída al control y conocimiento públicos y mantener la confianza de la sociedad en los tribunales.

Con esta finalidad, la Ley 15/2003, de 26 de mayo, define el Plan de Transparencia Judicial como el instrumento a través del cual, las Cortes Generales, el Gobierno, las Comunidades Autónomas, el Consejo General del Poder Judicial y los propios ciudadanos puedan tener a su disposición una herramienta de información continua, rigurosa y contrastada acerca de la actividad y la carga de trabajo de todos los órganos jurisdiccionales del Estado. Lo que se pretende es lograr una justicia transparente, comprensible, atenta con el ciudadano, responsable ante él, ágil y tecnológicamente avanzada, además de protectora de los más débiles

### OBJETIVOS

Tener un conocimiento riguroso sobre la duración real de los procedimientos judiciales para ver las disfunciones que provocan los retrasos. Así, las distintas administraciones responsables tendrán elementos de juicio para acometer las reformas precisas.

Conocer el volumen de trabajo de cada órgano judicial para poder hacer una mejor planificación presupuestaria de las inversiones necesarias.

Publicar en tiempo real los resultados de los litigios (sentencias), así como de las ejecuciones, lo que es un medidor determinante de la eficacia de la Justicia.

Conocer la calidad del desempeño de cada interviniente en la Administración de Justicia, a través de instrumentos de control, como las estadísticas y las encuestas.

**META**

Con todos los datos procesados y analizados se podrán prever las necesidades de creación de nuevos órganos judiciales; planificar los medios personales y materiales de la Administración de Justicia; ver la conveniencia de especialización de jueces en determinados tipos de asuntos; saber el tiempo medio de duración de procedimientos; articular un sistema razonable de acceso a la información para profesionales y ciudadanos; instaurar un sistema adecuado para la evaluación del desempeño del trabajo de Jueces, Fiscales, Secretarios Judiciales y demás funcionarios al servicio de la Administración de Justicia e identificar puntos críticos en la organización judicial a fin de que se puedan programar las inspecciones.

**INFORMACIÓN CLARA**

**El Plan de Transparencia está encaminado a facilitar la máxima y mejor información:**

- El ciudadano debe tener información general y actualizada sobre el funcionamiento de juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos de los distintos procedimientos judiciales. Esto se hará a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano, que se implantarán en todo el territorio nacional, así como también por medios telemáticos de fácil acceso para los interesados.
- Toda la información sobre el estado de asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos judiciales se canalizará por el Ministerio de Justicia y las CCAA con competencias en la materia y, también, por el CGPJ.
- El ciudadano podrá tener un acceso actualizado a las leyes españolas y normativa europea mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible. Se asegura también el acceso a los procedimientos, registros, archivos y libros no reservados.
- La justicia debe ser comprensible para el ciudadano, con un catálogo de derechos sobre notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Se determinará el lenguaje que se debe utilizar en las vistas y comparencias. Este tiene que ser claro, para facilitar que las sentencias y resoluciones sean inteligibles para todo el mundo. Además se dispondrán formularios para que el ciudadano ejercite sus derechos ante los tribunales cuando no sea precisa la intervención de abogado y procurador.